

una, conjuntamente impuestas, la validez y eficacia de las referidas resoluciones por ser en esta parte adecuadas al ordenamiento jurídico, con la correspondiente desestimación del recurso en esa parte y restantes pretensiones de la demanda, de lo que absolvemos a la Administración Pública, no haciéndose especial imposición de las costas procesales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 9 de enero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

**3865** *ORDEN de 9 de enero de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía de Transportes y Servicios Aéreos Spantax, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 3 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 407.874, interpuesto por «Compañía de Transportes y Servicios Aéreos Spantax, Sociedad Anónima», contra este Departamento, sobre imposición de sanción,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando, en parte, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Spantax, S. A., contra la resolución del Consejo de Ministros de doce de mayo de mil novecientos setenta y siete, que le impuso una multa de cinco millones de pesetas, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho la citada resolución en cuanto a los motivos de su impugnación, salvo en lo relativo a la cuantía en la que deberá quedar reducida a dos millones quinientas mil pesetas; sin expresa mención de las costas del proceso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 9 de enero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Salud Pública.

## MINISTERIO DE CULTURA

**3866** *ORDEN de 16 de diciembre de 1980 por la que se declara monumento histórico-artístico, de interés local, la Casa Pavillard, en Badalona (Barcelona).*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, a favor de la Casa Pavillard, en Badalona (Barcelona);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que le emite en sentido favorable;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes, que lo emiten en sentido de que debe ser declarada monumento histórico-artístico, de interés local;

Resultando que el excelentísimo Ayuntamiento de Badalona ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, a favor del citado edificio.

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 18 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación; y

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que corrió esta categoría de monumentos;

Considerando que como consecuencia del expediente tramitado resulta evidente que la citada Casa Pavillard, en Badalona (Barcelona), reúne méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico, de interés local, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia del excelentísimo Ayuntamiento de Badalona, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963,

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico, de interés local, la Casa Pavillard, en Badalona (Barcelona).

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

**3867** *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1980 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se declara tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Francisco, en Baena (Córdoba).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Francisco, en Baena (Córdoba).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Baena que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de diciembre de 1980.—El Director general, Javier Tussel Gómez.

## M<sup>o</sup> DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

**3868** *RESOLUCION de 21 de enero de 1981, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una vacante de Académico de número en dicha Real Academia.*

En cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional en 14 de mayo de 1954, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de iguales mes y año, se hace público, para general conocimiento, que el día 20 de enero de 1981 se ha producido en esta Real Academia de Ciencias Morales y Políticas una vacante de Académico de número en la medalla 19, por fallecimiento del excelentísimo señor don José Antonio García Trevijano Fos.

Madrid, 21 de enero de 1981.—El Académico Secretario, Manuel Alonso Olea.

**3869** *RESOLUCION de 2º de enero de 1981, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una vacante de Académico de número existente en la Sección de Ciencias Exactas de dicha Real Academia.*

De acuerdo con los nuevos Estatutos de esta Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, aprobado por Real Decreto 490/1979, de 19 de enero, existe una vacante de Académico numerario correspondiente a la Sección de Ciencias Exactas. Se anuncia su provisión en virtud de lo dispuesto en los artículos 49 y 51 de dicho Real Decreto, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría de la Academia dentro de un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Las propuestas deberán estar firmadas por tres Académicos numerarios, de los cuales dos, al menos, deberán pertenecer a la Sección de Ciencias-Exactas.

Tercera.—Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación documentada de los méritos, así como de las publicaciones del candidato.

Madrid, 26 de enero de 1981.—El Secretario general, José María Torroja.